



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 085 -2018-OSINFOR

Lima, 04 MAYO 2018

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa y fraccionamiento de la cuota inicial, de fecha 27 de febrero de 2018, presentada por el señor **ROBERTO BECERRIL PORTOCARRERO**, identificado con D.N.I. N.º 01054590, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.º 22-SAM/P-MAD-D-002-2014, el Informe Técnico N.º 032-2018-OSINFOR/08.1.2, de fecha 04 de abril de 2018, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, que informa sobre la evaluación técnica al Plan de restauración y el Informe N.º 041-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 23 de abril de 2018, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal y Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobados por Decretos Supremos N.º 018-2015-MINAGRI y N.º 021-2015-MINAGRI, vigentes desde el 01 de octubre de 2015, establecen en los artículos 216º y 147º respectivamente, mecanismos de compensación equivalentes al pago de multas impuestas mediante actividades de conservación de bosques o recuperación de áreas degradadas;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 129-2016-OSINFOR, de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprueba la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2, "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas";

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el pago equivalente a las multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, a través de la restauración de áreas degradadas siendo el pago mínimo inicial de 2.3 UIT de la multa un requisito para acceder a la compensación, vigente a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo ser inclusive objeto de fraccionamiento conforme a la Directiva N.º 009-2017-OSINFOR/05.2, aprobada por Resolución Presidencial N.º 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 190-2017-OSINFOR-DFFFSS, de fecha 25 de setiembre de 2017, se resolvió sancionar al señor **ROBERTO BECERRIL PORTOCARRERO**, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.º 22-SAM/P-MAD-D-002-2014, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales e) y l) del artículo 207º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2015-MINAGRI e imponerle la multa de 20.002 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, el administrado **ROBERTO BECERRIL PORTOCARRERO**, solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la recuperación de áreas degradadas y fraccionamiento de la cuota inicial ante la Oficina Desconcentrada de Tarapoto, adjuntando



para dichos efectos: a) Anexo 1-formato de solicitud de compensación de multa y fraccionamiento de la cuota inicial; b) Copia de Título habilitante; c) Copia de DNI; d) Copia de Comprobante de pago N.º 056919 por el importe de S/1,909.00; e) Anexo 3-Plan de Restauración; f) Anexo 4-Carta de Compromiso de presentación de informe de ejecución anual del Plan de Restauración;

Que, estando a la solicitud presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre emite el Informe Técnico N.º 032-2018-OSINFOR/08.1.2, determinando que según el cálculo realizado, el área mínima a restaurar para el señor **ROBERTO BECERRIL PORTOCARRERO**, es de 7.91 hectáreas (ha) con la instalación de 1,582 plantas, para cubrir la deuda compensable; ubicadas dentro del área del título habilitante N.º 22-SAM/P-MAD-D-002-2014, el Sector Palo Podrido, cuenca Rio Tonchima en el distrito de Yorongos, provincia de Rioja, departamento de San Martín;

Que, asimismo en el Informe Técnico N.º 032-2018-OSINFOR/08.1.2, señala que el señor **ROBERTO BECERRIL PORTOCARRERO**, aplicará el modelo Plantación en fajas de enriquecimiento -tipo 3" (plantación 5m x 10m =200 plantas/ha), concluyendo que el Plan de Restauración cumple con los términos de referencia previstos para su elaboración conforme al Anexo 3 de la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2;

Que, mediante informe de vistos, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, señala que acorde al numeral 2.5.2 de la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2, el señor **ROBERTO BECERRIL PORTOCARRERO**, ha efectuado el fraccionamiento de la cuota inicial, verificándose el pago realizado por el importe de S/ 1,909.00 (Mil novecientos nueve con 00/100 soles) equivalente al 20 % de 2.3 UIT como cuota inicial, determinando que el monto de multa compensable sería de 17.702 UIT, equivalente a S/ 73,463.30 (Setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con 30/100 soles), calculado con la UIT del año 2018; la misma que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5.4 de la Directiva en mención, corresponderá compensar en el plazo de 5 años;

Que, la solicitud presentada cuenta con la conformidad de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre y del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2;

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, y su Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la solicitud compensación del pago de multa y fraccionamiento de la cuota inicial de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N.º 190-2017-OSINFOR-DFFFS, presentado por el señor **ROBERTO BECERRIL PORTOCARRERO**, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con





fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.° 22-SAM/P-MAD-D-002-2014.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Plan de Restauración presentado por el señor **ROBERTO BECERRIL PORTOCARRERO**, habiéndose determinado el área a restaurar de 7.91 hectáreas (ha) con la instalación de 1,582 plantas, en el Sector Palo Podrido, cuenca Río Tonchima en el distrito de Yorongos, provincia de Rioja, departamento de San Martín, siendo su modelo de restauración y sus coordenadas las que se encuentran señaladas en el Informe Técnico N.° 032-2018-OSINFOR/08.1.2, cuya ejecución inicia a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR como deuda compensable el monto de 17.702 UIT equivalente a S/ 73,463.30 (Setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con 30/100 soles), asimismo, el plazo de restauración será de 5 años, de acuerdo al siguiente cuadro:

Año de compensación	Porcentaje de compensación	Monto a compensar
Año 1 de restauración	15%	11,019.495
Año 3 de restauración	35%	25,712.155
Año 5 de restauración	50%	36,731.65
Total compensado	100%	73,463.30

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER como monto materia de fraccionamiento del pago de la cuota inicial la suma de S/ 9,545.00 (Nueve mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), correspondiente a 2.3 UIT, por el periodo de 36 (treinta y seis) meses, conforme al ANEXO de la presente resolución, debiendo el administrado efectuar los pagos mensuales con Código N.° 00211 - Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración, caso contrario se procederá conforme al numeral 3.1 de la Directiva N.° 009-2017-OSINFOR/05.2 y acápite III de la Directiva N.° 018-2016-OSINFOR/05.2.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la rebaja contable de la deuda compensable correspondiente en cada año, estará sujeta al resultado favorable del informe técnico descrito en el numeral 2.5.8 de la Directiva N.° 018-2016-OSINFOR/05.2, previa presentación del informe de cumplimiento del Plan de Restauración por la administrada, en el plazo de 30 (treinta) días calendario de cumplido cada año,

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la Oficina de Administración, en coordinación con la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre efectúe el seguimiento del cumplimiento del Plan de Restauración aprobado.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, en la dirección consignada en su solicitud, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y a la Oficina Desconcentrada de Tarapoto, para conocimiento y fines que correspondan.



ARTÍCULO 8°.- REMITIR copia de la presente resolución jefatural a la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales Gobierno Regional de San Martín, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



C.P.C. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 085-2018-OSINFOR
ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA PARA COMPENSACIÓN MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Titular	ROBERTO BECERRIL PORTOCARRERO				
Título Habilitante	22-SAM/P-MAD-D-002-2014				
R.D. N°	190-2017-OSINFOR-DFFFS	Fecha:	25/09/2017		
Factor Multa en UIT	2.3	TIL	2.33%		
Importe Multa	S/. 9,545.00	Factor diario	0.00006		
Pagos a cuenta	S/. 0.00	Cuota Inicial	20.0%		
Saldo a Fraccionar	S/. 9,545.00	N° Cuotas	36		
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 9,545.00			
1	Cuota Inicial	7,636.00	S/. 1,909.00		S/. 1,909.00
2	30-may-18	7,423.76	S/. 212.24	S/. 13.76	S/. 226.00
3	30-jun-18	7,211.13	S/. 212.63	S/. 13.37	S/. 226.00
4	30-jul-18	6,998.12	S/. 213.01	S/. 12.99	S/. 226.00
5	30-ago-18	6,784.73	S/. 213.39	S/. 12.61	S/. 226.00
6	30-sep-18	6,570.95	S/. 213.78	S/. 12.22	S/. 226.00
7	30-oct-18	6,356.79	S/. 214.16	S/. 11.84	S/. 226.00
8	30-nov-18	6,142.24	S/. 214.55	S/. 11.45	S/. 226.00
9	30-dic-18	5,927.31	S/. 214.93	S/. 11.07	S/. 226.00
10	30-ene-19	5,711.99	S/. 215.32	S/. 10.68	S/. 226.00
11	28-feb-19	5,496.28	S/. 215.71	S/. 10.29	S/. 226.00
12	30-mar-19	5,280.18	S/. 216.10	S/. 9.90	S/. 226.00
13	30-abr-19	5,063.69	S/. 216.49	S/. 9.51	S/. 226.00
14	30-may-19	4,846.81	S/. 216.88	S/. 9.12	S/. 226.00
15	30-jun-19	4,629.54	S/. 217.27	S/. 8.73	S/. 226.00
16	30-jul-19	4,411.88	S/. 217.66	S/. 8.34	S/. 226.00
17	30-ago-19	4,193.83	S/. 218.05	S/. 7.95	S/. 226.00
18	30-sep-19	3,975.39	S/. 218.44	S/. 7.56	S/. 226.00
19	30-oct-19	3,756.55	S/. 218.84	S/. 7.16	S/. 226.00
20	30-nov-19	3,537.32	S/. 219.23	S/. 6.77	S/. 226.00
21	30-dic-19	3,317.69	S/. 219.63	S/. 6.37	S/. 226.00
22	30-ene-20	3,097.67	S/. 220.02	S/. 5.98	S/. 226.00
23	29-feb-20	2,877.25	S/. 220.42	S/. 5.58	S/. 226.00
24	30-mar-20	2,656.43	S/. 220.82	S/. 5.18	S/. 226.00
25	30-abr-20	2,435.22	S/. 221.21	S/. 4.79	S/. 226.00
26	30-may-20	2,213.61	S/. 221.61	S/. 4.39	S/. 226.00
27	30-jun-20	1,991.60	S/. 222.01	S/. 3.99	S/. 226.00
28	30-jul-20	1,769.19	S/. 222.41	S/. 3.59	S/. 226.00
29	30-ago-20	1,546.38	S/. 222.81	S/. 3.19	S/. 226.00
30	30-sep-20	1,323.17	S/. 223.21	S/. 2.79	S/. 226.00
31	30-oct-20	1,099.55	S/. 223.62	S/. 2.38	S/. 226.00
32	30-nov-20	875.53	S/. 224.02	S/. 1.98	S/. 226.00
33	30-dic-20	651.11	S/. 224.42	S/. 1.58	S/. 226.00
34	30-ene-21	426.28	S/. 224.83	S/. 1.17	S/. 226.00
35	28-feb-21	201.05	S/. 225.23	S/. 0.77	S/. 226.00
36	30-mar-21		S/. 201.05	S/. 0.36	S/. 201.41
			S/. 9,545.00	S/. 249.41	S/. 9,794.41

(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

